



## CAJA NOTARIAL

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### 6-SOCIEDADES

- **Certificación de firmas de declaraciones juradas de los representantes de las entidades emisoras de acciones y títulos al portador** (Ley N° 18.930). Devengan un honorario de 2 a 15 UR (Art. 6 E).
- **Constitución de una Sociedad Civil de Propiedad Horizontal.** El Art. 1 I literal E que establece “constitución (...) de sociedades de cualquier clase”, se calculará un 3% sobre el capital de la sociedad. Si se otorga en documento privado además se aplica el Art. 10 A para la protocolización del mismo: 6 UR mínimo.
- **Transmisión de participación social y como resultante de ello se modifica la administración.** Se percibirá solamente el 3% del precio de la transmisión de participación social si la variación de la administración o representación en su caso, es consecuencia de dicha cesión.
- **Transmisión de participación social y otras modificaciones de contrato.** Se percibirá el 3% del precio de la transmisión de participación social y 12 UR por otras modificaciones como por ejemplo: plazo, nombre, etc. que no sean consecuencia de la cesión.
- **Aplicación el 3% o el 5/oo del capital para la constitución o ampliación de capital de una SRL.** Se aplica el 3% cuando el capital es inferior a UR 2854 con un mínimo de 12 UR (Art. 1 E y 18). Si es mayor a dicho monto el honorario es el 5/oo con un mínimo de 40 UR. (Art.7 B).
- **Protocolizaciones de documentos privados que se inscriben en el Registro de Comercio.** El honorario mínimo es 6 UR, aunque la protocolización sea preceptiva no hay norma en el Arancel que la exonere. (Art. 10 A)